| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020** | |
| **I. PARTES CONTRATANTES** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO/LOTERIA DE BOGOTA** | **LUZ MARY CARDENAS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.364.350**, actuando en calidad de representante legal, nombrada mediante Decreto 025 de 15 de enero de 2020, posesionada mediante Acta No. 063 de 17 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, en virtud de la facultad otorgada en el literal b) del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 29 de mayo de 2007 y que para efectos de este contrato se denominará la LOTERÍA DE BOGOTA con Nit. 899999270-1. |
| **CONTRATISTA** | **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA** |
| **NIT** | 900.116.023-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **GUILLERMO LEÓN SUAREZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.568.945 |
| **DIRECCIÓN** | CALLE 22 A NO 50 - 55 OF 5 - 1202 |
| **CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES** | administrativa@actuarial-cg.co |
| **II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES** | |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Talento Humano y aprobados por la Gerencia General, la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Jefe de la Unidad Talento Humano** o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. **Parágrafo:** La designación de la supervisión constituye una obligación legal y facultad de la Lotería de Bogotá, por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual. |

**ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES**

**CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020**

**PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020**

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| CDP | FECHA | IMPUTACIÓN | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA | VALOR CDP | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 640 | 30/12/2020 | 33101020302 | Honorarios Empresa Recursos Decreto 576/2020 | Unidad de Talento Humnao | $28.600.000 | $28.600.000 |

Nota: El valor del contrato se pagará a la cuenta corriente No. 03152792493 de Bancolombia.

**III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de un modelo actuarial y financiero que permita cuantificar varios escenarios del ofrecimiento de un plan de retiro para trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá. |
| **1.1. Alcance objeto** | Analizar la información de laboral de cada empleado.<br><br>Definir los tipos de ofrecimiento segmentado por grupos.<br><br>Desarrollar un modelo actuarial y financiero que involucre todas las variables que permitan acercar las necesidades propias de cada empleado en su situación personal y laboral y las necesidades de futuro y proyección de la Lotería de Bogotá en el mediano y largo plazos. |
| **2. VALOR** | El valor del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($28.560.000) IVA INCLUIDO** en caso de que aplique. |
| **3. FORMA DE PAGO** | La Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor del contrato en 2 pagos de la siguiente manera:<br><br>• **Un Primer pago:** Correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato una vez se entregue por parte del contratista el informe del análisis demográfico del total de los trabajadores.<br><br>• **Un Segundo pago:** Correspondiente al sesenta (60%) por ciento del valor del contrato a la entrega a satisfacción de todos los servicios contratados con sus respectivos soportes. |

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020</th></tr>
<tr><td></td><td>Previo a la entrega de los productos, el contratista se debe cumplir y allegar los siguientes documentos:<br>1) Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen tributario correspondiente en la Rut.<br>2) La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.<br>3) Presentación de las planillas de pago correspondientes al sistema de seguridad social integral del contrato.<br><br>La Lotería de Bogotá realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro, siempre y cuando esta se presente dentro de los 5 días siguientes a la fecha del periodo certificado.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única previo a la expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [ ] NO [x]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [x] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante (Entidad Estatal con régimen privado de Contratación)<br><br>La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
<br>PARÁGRAFO 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a Lotería de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos</td></tr>
</table>

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020** | |
| | sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.<br><br>**PARÁGRAFO 2**: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. |
| **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones:<br><br>**Obligaciones Generales:**<br><br>**1.** Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.<br><br>**2.** El contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.<br><br>**3.** Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.<br><br>**4.** Subir mensualmente a la plataforma SECOP II su cuenta de cobro e informe de ejecución de las actividades realizadas durante el término del contrato.<br><br>**5.** Al finalizar el contrato, entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.<br><br>**6.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.16. el Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:<br>**7.** Procurar el cuidado integral de su salud.<br><br>**8.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.<br><br>**9.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020** | |
| | **10.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.<br><br>**11.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.<br><br>**12.** Prestar la colaboración para la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.<br><br>**Obligaciones Específicas**:<br><br>**1.** Presentar un documento de proyección financiera - a corto, mediano y largo plazo - sobre costos de la planta de personal con base en el actual escenario regulatorio.<br><br>**2.** Realizar estudio y presentación de un documento de propuesta para la posible implementación de un posible plan de retiro voluntario, con escenarios costeados, para los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá.<br><br>**3.** Asesorar la formulación e implementación del plan de retiro voluntario compensado dirigido a los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá.<br><br>**4.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo de la actividad contractual, las consignadas en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.<br><br>**Nota 1:** El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado.<br><br>**Nota 2:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato electrónico y “anexo de condiciones contractuales” o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020** | |
| | favor de la Lotería de Bogotá, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. |
| **8.OBLIGACIO ES DE LA LOTERIA** | 1) Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente.<br><br>2) Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato.<br><br>3) Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato.<br><br>4) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.<br><br>Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. |
| **9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. |
| **IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | |
| **10.ESTIPULACION ES CONTRACTUALES ADICIONALES** | Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto, tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, **según corresponda**, en consideración a su naturaleza y régimen legal. |

**11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **LOTERIA DE BOGOTA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **Parágrafo:** El contratista conoce y acepta que las comunicaciones para entrega de productos o cumplimiento de sus obligaciones se pueden realizar vía correo electrónico a través de su correo personal o de la asignación de una cuenta institucional durante la vigencia del contrato, lo cual no constituye subordinación laboral. **12) INDEMNIDAD DE LA LOTERIA :** El Contratista mantendrá indemne a **LOTERIA DE BOGOTA** contra todo reclamo, demanda, acción

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
|---|
| CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020 |
| PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020 |

legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **LOTERIA DE BOGOTA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, las cuales se harán efectivas ante el juez natural del contrato. **15) CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato por alguna de las partes, la parte afectada podrá exigir a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en el que debió cumplirse la correspondiente obligación principal, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá exigirse separadamente, así como los daños y perjuicios que se irrogaren con el incumplimiento. Se podrá demandar en caso de que no se cumplan con lo que le corresponda a cada parte, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, con la acción de cumplimiento o la de resolución del contrato, las partes tendrán derecho a exigir el pago de la pena e indemnización de los perjuicios que se causen con el incumplimiento, de acuerdo a los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil. **16) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **LOTERIA DE BOGOTA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **17) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación y sus modificaciones. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **19) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **20) DERECHO DE AUTOR**: La **LOTERIA DE BOGOTA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
|---|
| CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020 |
| PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020 |

pertenecerán *a* la ***LOTERIA DE BOGOTA***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **LOTERIA DE BOGOTA. 21) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002. **22) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **23) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **LOTERIA DE BOGOTA** en desarrollo del objeto contractual. **24) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **25) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 26) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**27)**El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños así como también lo contenido**. 28) PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON MENORES** El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **29).CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** certifica que: Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo; permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades, ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a: -Entregar a EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ, Información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°94 DE 2020** |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACION DIRECTA No.81 DE 2020** |

prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo; actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ- requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluido en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativa y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc. EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales** y civiles pertinentes, de acuerdo con régimen privado de entidad estatal por su naturaleza empresa industrial y comercial del Distrito **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C**. y queda firmado en la fecha que se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.**

| | |
|---|---|
| **LUZ MARY CARDENAS HERRERA**<br>Gerente General – LOTERIA DE BOGOTA<br>**SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** | **GUILLERMO LEÓN SUAREZ MORENO**<br>Representante Legal **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA**<br>**SUSCRITO POR PLATAFORMA**<br>TRANSACCIONAL SECOP II |

**Elaboró:** Natalia Russi – Contratista Secretaría General
**Revisó**: Martha Liliana Durán. Jefe Unidad de Talento Humano.